



Bruselas, 24.6.2026
C(2026) 4574 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 24.6.2026

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 8901 por la que se aprueba el programa «Programa País Vasco FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma País Vasco en España

CCI 2021ES16RFPR020

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 24.6.2026

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 8901 por la que se aprueba el programa «Programa País Vasco FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma País Vasco en España

CCI 2021ES16RFPR020

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 8901 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2025) 1737 de la Comisión, se aprobó el programa «Programa País Vasco FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma País Vasco en España.
- (2) El 27 de febrero de 2026, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso modificaciones del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución.
- (3) La modificación del programa consiste en la transferencia de la asignación FEDER desde el objetivo específico 2.4 “Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas” bajo la prioridad P2A “Transición verde” y desde el objetivo específico 2.8 “Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono” bajo prioridad P2B “Movilidad urbana” hacia los objetivos específicos 2.1 “Fomentar la eficiencia energética y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero” y 2.7 “Incrementar la protección de la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

toda forma de contaminación” bajo la prioridad 2A “Transición verde”. La modificación también incluye cambios en los tipos de intervención apoyados bajo el objetivo específico 2.8 que no apoyaran más inversiones en infraestructura de transporte público urbano y material rodante. La distribución indicativa de los recursos programados, así como de los correspondientes indicadores se han ajustado a los cambios introducidos en el programa modificado.

- (4) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de España de modificación del programa se justifica por la necesidad de proporcionar financiación adicional a las inversiones en eficiencia energética del País Vasco. Asimismo, la solicitud se dirige a alinear la tipología de ayuda del programa al plan nacional español de recuperación y resiliencia que sustituye al programa en la financiación de las inversiones en el transporte público urbano. La solicitud también expone el impacto esperado de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo².
- (5) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento se reunió el 18 de febrero de 2026, examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (6) La Comisión evaluó el programa revisado e hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060 el 9 de abril de 2026. España facilitó información adicional presentando una versión modificada del programa revisado el 22 de mayo de 2026.
- (7) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (8) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 8901,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 8901 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Queda aprobado el programa «Programa País Vasco FEDER 2021-2027» de ayuda FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma País Vasco en España, para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 17 de noviembre de 2022, y modificado por última vez en su versión final enviada el 22 de mayo de 2026.»;

2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

² Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 24.6.2026

Por la Comisión
Raffaele FITTO
Vicepresidente Ejecutivo



ES
ANEXO
“ANEXO II

Asignaciones financieras totales por Fondo y contribución nacional (en EUR)

Número de objetivo político/específico del FTJ o asistencia técnica	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste subvencionable total o contribución pública)	Fondo	Categoría de región	Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional (d) = (e) + (f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total: (g) = (a) + (d)	Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Público (e)	Privado (f)		
						sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5					
						(b)	(c)	(i)	(j)					
1	P1A	Contribución pública	FEDER	Más desarrolladas	50 742 392	49 026 466	1 715 926	0	0	76 113 591	76 113 591		126 855 983	39,9999990540%
1	P1C	Contribución pública	FEDER	Más desarrolladas	33 120 000	7 986 956	279 544	24 013 044	840 456	0	0		33 120 000	100,00%
2	P2A	Contribución pública	FEDER	Más desarrolladas	59 131 620	57 132 001	1 999 619	0	0	88 697 430	88 697 430		147 829 050	40,00%
2	P2B	Contribución pública	FEDER	Más desarrolladas	22 685 257	21 918 123	767 134	0	0	34 027 886	34 027 886		56 713 143	39,9999996473%
			Total FEDER	Más desarrolladas	165 679 269	136 063 546	4 762 223	24 013 044	840 456	198 838 907	198 838 907		364 518 176	45,4515796216%
			Total general		165 679 269	136 063 546	4 762 223	24 013 044	840 456	198 838 907	198 838 907		364 518 176	45,4515796216%

“